

# UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



1

# **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS**

TACNA - PERÚ

Edición 2015





# INDICE

TITULO I Capítulo I: Disposiciones generales	3
TITULO II	
Capítulo II: De la constancia de egresado	3
TITULO III  De los Grados Académicos  Capítulo III: De los requisitos  Capítulo IV: Del procedimiento	4 4
TITULO IV  Del Título profesional Capítulo V: De los requisitos Capítulo VI: Del procedimiento	5 5 5
<b>TITULO V</b> Capítulo VII: Del jurado de sustentación	6
<b>TITULO VI</b> Capítulo VIII: Del registro de grados y títulos	7
<b>TITULO VII</b> Capítulo IX: Disposiciones transitorias y complementarias	8





# REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Resolución Nro. 128-2015-UPT-CU

#### TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para otorgar, a nombre de la Nación, los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad Profesional, que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna de acuerdo a la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- **Art. 2:** Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por, el Consejo Universitario, previa aprobación de los Consejos de Facultad y Consejo de la Escuela de Postgrado. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad o Director de Postgrado según corresponda, el Secretario General y el interesado.
- **Art. 3:** La expedición de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales es por única vez. En caso de pérdida o deterioro, se otorgarán duplicados de Diplomas de Grados y Títulos, de acuerdo al Reglamento de duplicados de Diplomas de Grados y Títulos.

## TITULO II CAPITULO II DE LA CONSTANCIA DE EGRESADO

- **Art. 4:** Las Facultades y la Escuela de Postgrado expedirán las Constancias de Egresado a los estudiantes que hayan cumplido con las exigencias del plan de estudios correspondiente conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- **Art. 5:** Los requisitos para la obtención de la Constancia de Egresado son:
  - Recibo de pago por derecho de Constancia de Egresado.
  - Dos fotografías tamaño pasaporte, de frente, a color, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.





#### TITULO III DE LOS GRADOS ACADÉMICOS

#### CAPITULO III DE LOS REQUISITOS

- **Art. 6:** Son requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller:
  - a) Constancia de Egresado de Pre-Grado.
  - b) Haber aprobado un trabajo de investigación.
  - c) Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
  - d) No adeudar a la Universidad por concepto alguno
- **Art. 7:** Son requisitos para optar el Grado Académico de Maestro:
  - a) Grado de Bachiller.
  - b) Constancia de egresado de Maestría.
  - c) Haber aprobado una tesis o trabajo de investigación en la especialidad.
  - d) Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
  - e) No adeudar a la Universidad por concepto alguno
- **Art. 8:** Son requisitos para optar el Grado Académico de Doctor:
  - a) Grado de Magister.
  - b) Constancia de egresado de Doctorado.
  - c) Haber aprobado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
  - d) Dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
  - e) No adeudar a la Universidad por concepto alguno

#### CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

- **Art. 9:** Se inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Postgrado, adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Certificado de Estudios originales.
  - b) Constancia de egresado.
  - c) Recibo de pago por derecho de grado.
  - d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a color, en fondo blanco tomadas recientemente y en traje formal.
  - e) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto.





- f) Dos ejemplares empastados del trabajo de investigación con sus respectivos CDs. (Un CD para Biblioteca, un CD para Secretaría General)
- **Art. 10**: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico, el Decano o Director de la Escuela de Postgrado pondrá el expediente a consideración del Consejo respectivo para su aprobación.
- **Art. 11:** Con la Resolución de aprobación del Consejo respectivo, el Decano o Director de la Escuela de Postgrado, elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Grado Académico correspondiente.

#### TITULO IV DEL TITULO PROFESIONAL

#### CAPITULO V DE LOS REQUISITOS

- **Art. 12:** Son requisitos para optar el Título Profesional:
  - a) Grado Académico de Bachiller.
  - b) Haber aprobado una tesis o examen de suficiencia profesional.
  - c) No adeudar a la Universidad por concepto alguno.
- **Art. 13:** Son requisitos para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional:
  - a) Título Profesional.
  - b) Haber aprobado una tesis o trabajo académico.
  - c) No adeudar a la Universidad por concepto alguno

#### CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO

- **Art.14:** Se inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente con los siguientes documentos:
  - a) Para el Título Profesional: copia del Diploma de Bachiller autenticada por el Fedatario de la universidad.
  - b) Para el Título de Segunda Especialidad: copia legalizada del Título Profesional.
  - c) Certificado de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.



- g) Dos ejemplares empastados del trabajo de investigación con sus respectivos CDs. (Un CD para Biblioteca, un CD para Secretaría General)
- **Art. 15**: Recepcionada la documentación y revisada por el Secretario Académico, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.
- **Art. 16:** Con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera el Título Profesional o de Segunda Especialidad.

## TITULO V CAPÍTULO VII DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN

- 6
- **Art.17:** Cada Facultad o Escuela de Postgrado designará al Jurado, el cual estará constituido como mínimo por 3 docentes, siendo siempre número impar. El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría y antigüedad.
- **Art. 18:** El docente asesor del graduando o titulando asistirá con derecho a voz pero no a voto.
- **Art. 19:** Las calificaciones para otorgar el Grado Académico o Título Profesional podrán ser nominativa en el sistema vigesimal o por balotas de la siguiente forma:

Desaprobado Aprobado por mayoría Aprobado por unanimidad

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

VICE RECTORADO ACADÉMICO

UPT

Sin fines de lucro

Además podrá otorgarse felicitación Pública por consenso.

**Art.20:** Si el candidato es desaprobado, podrá acceder a una segunda oportunidad con el mismo trabajo de tesis dentro de los tres meses de la desaprobación. Pasado ese tiempo deberá iniciar nuevo trámite





cumpliendo con todos los requisitos y plantear un nuevo trabajo de tesis.

**Art.21:** Si el candidato es desaprobado por segunda vez, deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del grado o título con un trabajo de tesis diferente, cumpliendo con todos los requisitos.

## TITULO VI CAPITULO VIII DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

- **Art.22:** Los Grados Académicos y Títulos otorgados por la Universidad, tendrá un registro único en el libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General.
- **Art.23:** El libro de Registro de Grados y Títulos consignará los siguientes datos:
  - a) Número de Registro, folio y tomo
  - b) Número de Diploma
  - c) Grado o Titulo otorgado
  - d) Facultad o Escuela de Postgrado, y Especialidad
  - e) Fecha de sustentación
  - f) Número de Resolución de Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado
  - g) Número de Resolución de Consejo Universitario
  - h) Fecha de expedición del Diploma
  - i) Título de la Tesis sustentada, Trabajo de Investigación o modalidad determinada por la Facultad.
  - j) Calificación obtenida
  - k) Nombre del graduado a titulado
  - l) Nombre de los miembros del jurado, del Rector, Decano de la Facultado Director de la Escuela de Postgrado y del Secretario General
  - m) Nombres y apellidos, firmas del Registrador responsable y del interesado.
- **Art. 24:** Se establecerá numeraciones correlativas para el Registro de los Grados y Títulos.
- **Art. 25:** La colación incluye el acto de juramentación del Titulado.





#### TITULO VII CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** El bachillerato automático se otorgará a los estudiantes que hayan ingresado antes del semestre académico 2015-Extraordinario.

**SEGUNDA.** Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad y elevado al Consejo Universitario para su ratificación.

Tacna, agosto 2015

VICE RECTORADO ACADÉMICO

8

